

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA**

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Auto de sustanciación No.	020 de 2022
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2021-00081-00
Radicado Fiscalía	110016099068-2019-00490 E. D.
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 53 especializada ¹
Afectado	Luz Dary Agudelo Arango Cédula de ciudadanía No. 43.420.769 de San Vicente
Solicitante representante y apoderado del afectado	Alexandra Cardona Piedrahíta Cédula de ciudadanía No. 43.577.442 de Medellín ²
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	1
Tipo de Bien	Establecimiento de Comercio
Identificación del bien cautelado.	Matrícula Mercantil No. 21-626785-01 (sic)
Causales de control de legalidad invocadas ³	Ordinal 1°: “Cuando no existan los elementos mínimos de juicio suficientes para considerar que probablemente los bienes afectados con la medida tengan vínculo con alguna causal de extinción de dominio.” Ordinal 2°: “cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines”
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado En Extinción De Dominio – Antioquia
Radicado del proceso principal	05-000-31-20-001-2021-00046-00
Asunto	Se avoca conocimiento y corre traslado.

Estando a satisfacción la solicitud de control de legalidad de la referencia y arribada a esta célula judicial través de medios digitales magnéticos en formato digitado PDF⁴, y por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112, y 113 del C de E de D, se **ADMITE** la petición de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **53** Especializada E. D.,

¹ José Iván Caro Gómez (Fiscal 53 Especializada E. D.) Diagonal 22 B No. 52 – 01 Bloque H Piso 3-Bogotá Cundinamarca – / email: jose.caro@fiscalia.gov.co

² recibirá notificaciones en la secretaría de la unidad o en la Calle 12C Sur No. 39-153, oficina 306, de la ciudad de Medellín, correo electrónico acardonap2@hotmail.com celular: 315 511 02 22

³ Del Art. 112 del CED

⁴ Según constancia de acta individual de reparto de fecha 21 de septiembre de 2021 grupo 5. Control de legalidad Secuencia 144 / recibido por el servidor de este despacho Dr. David Daza Rendón Citador III.

Auto de sustanciación N° 020
Radicado 05-000-31-20-002-2021-00081-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
Afectados: **Luz Dary Agudelo Arango Cédula de ciudadanía No. 43.420.769 de San Vicente**
Accionante en control de legalidad: Dra. **Alexandra Cardona Piedrahíta Cédula de ciudadanía No. 43.577.442 de Medellín.**

elevada por el abogado **Alexandra Cardona Piedrahíta**, en nombre y representación de Luz Dary Agudelo Arango Cédula de ciudadanía No. 43.420.769 de San Vicente, con respecto del siguiente bien inmueble (establecimiento de comercio) procurado e identificado con matrícula mercantil número: **21-626785-01 y/o 21-6 6 64 8 0-02⁵**.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (05) días hábiles, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida causa, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes.

Como quiera que la sumaria extintiva principal (demanda) ha correspondido su conocimiento a la célula judicial homóloga par, Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado En Extinción De Dominio – Antioquia con el radicado **05-000-31-20-001-2021-00046-00**, solicítese al referido despacho por conducto de la secretaria del juzgado, que se sirva compartir el vínculo electrónico⁶ con este despacho, de manera atemporal del referido expediente digital de manera completa⁷ e integra, para que éste sea incorporado al presente control de

⁵ Fecha de matrícula: 13 de septiembre de 2018. Último año renovado: 2021. Fecha de renovación: 09 de febrero de 2021 Grupo III: 4 - GRUPO III. Microempresas. Establecimiento de comercio denominado **CASINO GRAND 2021 LUCKY 717**, ubicado en la en lo calle 51 No. 50-71 del Municipio de Bello, Antioquia. Al parecer de propiedad de AGUDELO ARANGO LUZ DARY con identificación: C 43420769 / NIT N 43420769-3 Domicilio principal: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA. Teléfono comercial 3146184582. Actividad principal código CIIU: 9200 Actividad secundaria código CIIU: 5630. Activo total: de \$1,200,000.00. observación: ACTO: SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DEL ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. DØCUMENTO: OFICIO NRO.: 20215400034801 FECHA: 2021/05/31 RADICADO: 1100160990682019-00490 E.D PROCEDENCIA: FISCALIA 53 ESPECIALIZADO EXTINCIÓN DE DOMINIO, BOGOTÁ D.C. PROCESO: INVESTIGACIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ENTIDAD: FISCALIA 53 ESPECIALIZADO EXTINCIÓN DE DOMINIO IMPUTADO: AGUDELO ARANGO LUZ DARY BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CASINO GRAND LUCKY 777 MATRÍCULA: 21-666480-02 DIRECCIÓN: CALLE 51 50 71 BELLO INSCRIPCIÓN: 2021/06/04 LIBRO: 8 NRO: 1702

⁶ Hiperenlace o hipervínculo (del inglés hyperlink), o sencillamente enlace o vínculo (link), que es un es un elemento de un documento electrónico que hace referencia a otro recurso.

Auto de sustanciación N° 020
Radicado 05-000-31-20-002-2021-00081-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
Afectados: **Luz Dary Agudelo Arango** Cédula de ciudadanía No. 43.420.769 de San Vicente
Accionante en control de legalidad: Dra. **Alexandra Cardona Piedrahíta** Cédula de ciudadanía No. 43.577.442 de Medellín.

legalidad y conocer así de manera fiel y perfeccionada, su estado o fase, fecha de presentación del acto de demanda, o requerimiento según corresponda, caudal de medios probatorios expuestos o en los que soporta la pretensión extintiva, resolución de medidas cautelares emitidas, bienes comprometidos, fecha y forma de materialización de las mismas, decisiones de fondo y trámite de instancia que en la actualidad cursa a la fecha. Aspectos estos que en su momento de emitirse la decisión que resuelva la presente lid, se considerará para efectos de revalidar aspectos procesales de importancia y sustento de la decisión a tomar.

También por la secretaria actualícese los certificados de existencia y representación de cámara de comercio de las aludidas matriculas mercantiles.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para la decisión o trámite pertinente.

Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en los términos del mandato conferido a la abogada **Alexandra Cardona Piedrahíta**, en representación de su prohijada referenciada.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

⁷ Demanda, actuación del despacho de conocimiento y demás cuadernos que conforman el sumario extintivo, es decir, la totalidad del proceso extintivo que vincula los bienes por lo que aquí se procuran.

Auto de sustanciación N° 020

Radicado 05-000-31-20-002-2021-00081-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**

Afectados: **Luz Dary Agudelo Arango** Cédula de ciudadanía No. 43.420.769 de San Vicente

Accionante en control de legalidad: Dra. **Alexandra Cardona Piedrahíta** Cédula de ciudadanía No. 43.577.442 de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 005**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 17 de febrero de 2022.



LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07c796b0607c00762310c770a146e52619cd62db0722a3a3c0bc1a8eb752761**

Documento generado en 16/02/2022 03:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>